UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 686 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 11 OCT. 2013

Visto el Memorando Nº 02317--2013-OGA-UNSCH del Jefe de la Oficina General de Administración, sobre autorización para ejecución de gastos dentro del marco de los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos entre la UNSCH y el Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga es una persona jurídica de derecho público interno con autonomía académica, económica, normativa y administrativa. Son fines de la universidad formar integralmente al hombre, humanística, científica y profesionalmente con alta calidad académica y extender y proyectar su acción académica y cultural hacia la comunidad;

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Ministerio de Educación suscribieron Convenios con el objeto de planificar, organizar, ejecutar, evaluar e informar de los Programas de Segunda Especialidad en Didáctica, en el marco de la Resolución Ministerial Nº 0175-2013—ED, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para la Organización y Desarrollo de los Programas de Especialización y Actualización Docente", dirigido a profesores que laboran en las distintas áreas de desempeño laboral que estable la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 439-2013-UNSCH-R de fecha 12 de julio del 2013 se ha ratificado la suscripción de los Convenios Nos. 207 y 208--2013-MINEDU de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para la Ejecución de los Programas de Segunda Especialidad en Didáctica de la Educación Inicial y Primaria, y Didáctica de la Comunicación en Educación Secundaria, Didáctica de la Matemática en Educación Secundaria y Didáctica de la Educación Ciudadana, dirigidos a Docentes, Directores y Sub Directores de Instituciones Educativas Públicas de los Niveles Inicial y Primaria de Educación Básica Regular, Item 8: Región Ayacucho, Ambitos UGEL Huamanga y UGEL Huanta; y de Nivel Secundario de Educación Básica Regular de Instituciones Educativas Públicas; respectivamente;

Que, en las cláusulas Quinta tanto del Convenio Nº 207-2013-MINEDU-UNSCH y del Convenio Nº 208-2013-MINEDU-UNSCH,, "Compromiso de las Partes", se especifica que "el MINEDU y la UNIVERSIDAD se regirán por documentos que emitan conforme a lo estipulado en el Anexo A – Términos de Referencia y las Orientaciones o Directivas que sobre materias específicas dicte el MINEDU, para agilizar la operatividad del Convenio"; y en las cláusulas Sexta de los mismos Convenios sobre "Financiamiento y Rendición de Cuentas", se precisa que "el abono del MINEDU a favor de la UNIVERSIDAD"... "cubren los costos administrativos y de ejecución de los servicios para la segunda especialidad de los docentes..."; además, se establece claramente que el Convenio no contraviene a lo establecido en el literal s) del numeral 3.3. del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo Nº 1047, modificado por Ley Nº 29873, ya que no persigue fines de lucro para ninguna de las partes; asimismo, se precisan que el inicio del trámite de pago es por parte del MINEDU, de acuerdo a las normas correspondientes por las actividades cumplidas en cada período de ejecución, y la UNIVERSIDAD debe entregar informes, plazos de ejecución y porcentajes de pago por cada programa del Convenio; debiendo el MINEDU otorgar la conformidad de la prestación para proceder al pago del período

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 686 -2013-UNSCH-R

correspondiente; y con respecto a la gestión administrativa, se coordinará con el Contador de los Programas de la UNIVERSIDAD;

Que, mediante Memorando Nº 02317-2013-OGA-UNSCH de fecha 03 de octubre 2013, el Jefe de la Oficina General de Administración precisa que la gestión financiera en la ejecución de los Convenios antes citados es extrapresupuestal, debiendo administrarse con la Cuenta Corriente Nº 401-020608 – Encargos, del Banco de la Nación, a nombre de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; donde se están depositando los montos transferidos por el Ministerio de Educación; y por tanto no requiere opinión técnico presupuestal y menos la certificación de la Oficina de Presupuesto; y para su efectivización se requiere la autorización mediante acto resolutivo;

Que, el manejo económico de las transferencias que efectúa el Ministerio de Educación en la Cuenta Corriente Nº 401-020608 – Encargos, se encuentra respaldado con los siguientes documentos que obran en el expediente que forma parte integrante de los antecedentes de la presente resolución, consistentes en: copias de las actas de reuniones extraordinarias de fechas 01 y 26 de agosto 2013, para la determinación de la ejecución de gastos en el marco de los Convenios suscritos entre la UNSCH y el MINEDU de fechas 01 de julio 2013, el Memorando Nº 02317-2013-OGA-UNSCH y el Memorando Nº 1478-13-UNSCH-OGPP;

Estando a los documentos enunciados en los considerandos precedentes; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la ejecución de gastos a través de la Cuenta corriente Nº 401-020608 – Encargos, dentro del marco de los Convenios Nos. 207 y 208-2013-MINEDU-UNSCH, de los montos establecidos en dichos Convenios y transferidos por el Ministerio de Educación a la referida Cuenta a nombre de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; con cargo a rendir cuenta documentada al MINEDU de acuerdo a la estructura de costos establecidos en los Convenios señalados..

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina General de Administración, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/.